



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO CIVIL 56



OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, .... de marzo de 2026.

Al Sr. Director del  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS  
PERSONAS

Provincia de Misiones  
Delegación Puerto Iguazú  
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: "WOLERT, EVELYN NOEMI c/ ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO s/DIVORCIO", Expediente n° 18377/2025, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, a cargo de la Dra. María Gabriela Vero, Secretaría Única a mi cargo Dra. Mariana Laura Desimone, a fin de acompañar el presente al testimonio ley 22.172 en el que se solicita se proceda a la inscripción de la SENTENCIA DE DIVORCIO decretada en las referidas actuaciones, referente al matrimonio inscripto en el: Acta N° 134 - Tomo 3 - Año 2017 -Delegación Puerto Iguazú - Provincia de Misiones, celebrado entre WOLERT, EVELYN NOEMI, DNI N° 40.431.209 y ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO, DNI N° 38.569.078.

Se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dr. Scarola Sergio Claudio y/o las personas que éste designe.

Saludo a Ud. atentamente.

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIANA  
LAURA DESIMONE  
Date: 2026.03.04 19:59:37 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
GABRIELA VERO  
Date: 2026.03.04 21:04:30 ART



#39831284#491899507#20260304124057363



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO CIVIL 56



TESTIMONIO LEY N° 22.172.-

“Buenos Aires, seis de mayo de dos mil veinticinco. Y VISTOS: Estos autos: “WOLERT, EVELYN NOEMI contra ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO sobre DIVORCIO”, para dictar sentencia; de cuyas constancias; RESULTA, que: PRIMERO. Se presentaron los esposos WOLERT, EVELYN NOEMI y ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO solicitando se decrete su divorcio y adjuntan el convenio regulador de los efectos derivados de la disolución del vínculo. Expresan que de dicha unión nació Rodrigo Valentín Alves Machado, extremo que se acredita con la correspondiente partida de nacimiento. Asimismo, indican que se encuentran separados de hecho desde uno de enero de dos mil veintiuno. SEGUNDO. El vínculo que une a los cónyuges está acreditado con la partida de matrimonio acompañada, de la que surge que han contraído matrimonio en Puerto Iguazú, Departamento de Iguazú, Provincia de Misiones el día catorce de junio de dos mil diecisiete. TERCERO. En virtud de lo solicitado y conformidad de la señora Defensora de Menores e Incapaces, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial de la Nación: UNO: DECRETO el divorcio de los esposos WOLERT, EVELYN NOEMI y ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO, en los términos y con los alcances previstos en los artículos cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial de la Nación. DOS: DECLARO disuelto el régimen de comunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos setenta y cinco inciso c y cuatrocientos ochenta del Código citado, con retroactividad a la fecha de separación de hecho. TRES: HOMOLOGO lo acordado por las partes en lo relativo al cuidado personal, régimen de comunicación y alimentos del hijo menor de edad conforme surge del escrito inicial y sus



#39831284#491894964#20260304123138473

ampliaciones obrantes en autos, artículo cuatrocientos treinta y nueve del Código Civil y Comercial de la Nación. CUATRO: Impongo las costas en el orden causado, atento al modo en que se ha desarrollado el proceso conforme lo previsto en el artículo sesenta y ocho segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial. CINCO: Firme la presente, procédase a su inscripción. A tal fin, librese oficio electrónico, el que una vez suscripto mediante firma digital deberá ser remitido por el profesional letrado vía DEOX o testimonio en los términos de la Ley veintidós mil ciento setenta y dos, según corresponda, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su asiento en la partida registrada en el acta ciento treinta y cuatro, tomo tres, año dos mil diecisiete. El proyecto del respectivo instrumento deberá ser remitido para su confronte vía lex cien. SEIS: Acreditada la inscripción de la sentencia, expídase testimonio o copia certificada para las partes. Cumplido, archívese el expediente. SIETE: Notifíquese a las partes y a la señora Defensora de Menores. Firmado: Doctora María Gabriela Vero. Juez. Buenos Aires, veintisiete de febrero de dos mil veintiséis. Conforme lo solicitado, librese oficio ley 22.172 a los fines de acompañar el testimonio ley ordenado. Firmado: Doctora María Gabriela Vero. Jueza.-----

Se deja constancia que la judicatura resulta competente para conocer en las presentes actuaciones en virtud de la materia y el territorio (art. 3 inc. 3, ley 22.172).-----

Este testimonio es copia fiel de la sentencia dictada a fs. 31/32 en los autos caratulados "WOLERT, EVELYN NOEMI c/ ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO s/DIVORCIO" (Expediente CIV 018377/2025), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, sito en Lavalle 1212, 2° Piso, CABA, a cargo de la Dra. María Gabriela Vero, Secretaria única: Dra. Mariana Laura Desimone.-----

Se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dr. Scarola Sergio Claudio y/o las personas que éste designe.-----



#39831284#491894964#20260304123138473



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 56

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en  
CABA, a los        días del mes de marzo de 2026.-

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIANA  
LAURA DESIMONE  
Date: 2026.03.04 20:05:54 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
GABRIELA VERG  
Date: 2026.03.04 21:04:30 ART



#39831284#491894964#20260304123138473

POSADAS, 27 de marzo de 2026.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO NACIONAL EN  
LO CIVIL N° 56  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Nota N° 399 / 2026.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172**, de fecha marzo de 2026, librado en autos caratulados "**Expte. N° 18377/2025 WOLERT, EVELYN NOEMI C/ ALVES MACHADO, RODRIGO ADOLFO S/DIVORCIO**". A tal efecto, le solicitamos que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, se sirva remitir a este Registro el oficio judicial con la correspondiente transcripción íntegra de la sentencia, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente por  
CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2026.03.27  
12:09:22 -03'00'

AAR